

1.162. Vidal Mas, Rosario.	1.169. Villán Durán, Alberto.	1.175. Visconti y Señorans, María Esperanza.
1.163. Vieites Pérez, Carlos Damián.	1.170. Villarreal Berruero, Francisco Javier.	1.176. Vivar Martínez, Consuelo.
1.164. Vila Puyol, María Antonia.	1.171. Villarrubia Sánchez, Carmelo.	1.177. Vivas y Almedros, Emilio Ignacio.
1.165. Vilches Fernández, María Angeles.	1.172. Villegas Mozos, Rosa.	1.178. Vivas Larruy, Angeles.
1.166. Vilchez Fernández, Manuel.	1.173. Villena Párbole, María Cruz.	1.179. Vives Ruiz, Francisco José.
1.167. Villalba Sánchez, Pilar.	1.174. Vinuesa Cortázar, Segundo.	1.180. Wilhelmo Lizaur, Alfredo.
1.168. Villalobos Sánchez, Luis.		

Segundo.—Se reitera el anuncio de este Tribunal publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 del mes en curso, y a tal efecto se convoca para la práctica del primer ejercicio, en único llamamiento, a los opositores comprendidos entre los números 1 al 30 de la lista del sorteo, para el día 20 de enero de 1981, a las cinco de la tarde, en la Sala Primera del Tribunal Supremo.

Las sucesivas convocatorias se harán públicas en el tablón de anuncios del Palacio de Justicia.

Madrid, 26 de diciembre de 1980.—El Secretario del Tribunal, Pedro Antonio Mateos García.—V.º B.º: El Presidente, Juan Oña Iribarne.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

425

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de Auxiliares administrativos del Servicio de Extensión Agraria.

Vacantes diez plazas de la Escala de Auxiliares Administrativos del Organismo autónomo Servicio de Extensión Agraria, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1988, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 8.2, d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas, dependencias y localidades a que corresponden.

Se convocan diez plazas de la Escala de Auxiliares Administrativos del Servicio de Extensión Agraria. De conformidad con la Orden ministerial de 24 de julio de 1975; Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo; Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y Real Decreto 542/1979, de 20 de febrero, el total de plazas convocadas se distribuyen en los siguientes turnos:

- Dos, para turno libre.
- Seis, para un primer turno restringido, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional única, dos, del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.
- Dos, para un segundo turno restringido, de acuerdo con la Orden ministerial de Agricultura, de 24 de julio de 1975.

Las vacantes no cubiertas en los turnos restringidos se acumularán a las del turno libre. En consecuencia, las pruebas selectivas comenzarán por los turnos restringidos para finalizar por el turno libre.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Los Auxiliares administrativos cuyas vacantes son objeto de la presente convocatoria son funcionarios de carrera del Organismo autónomo Servicio de Extensión Agraria, y se rigen por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y sus normas de desarrollo y especial aplicación.

b) De orden retributivo.—Estas plazas de nivel «D», e índice de proporcionalidad 4, están dotadas con las retribuciones básicas y complementarias que les puedan corresponder, conforme establece el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Institucional Autónoma y normas concordantes de aplicación.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y el artículo 12.1) del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtengan con cualquier otra de la Administración del Estado (Comunidades Autónomas o Entidades Locales).

1.2. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los ejercicios siguientes para todos los turnos:

1.2.1. Ejercicios.

Comprenderá los dos siguientes ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio.

Primer ejercicio.—Constará de las tres pruebas siguientes, que se celebrarán en un mismo acto:

Prueba A. Copia a máquina durante quince minutos, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, del texto que al efecto se facilitará por el Tribunal. Para la realización de esta prueba, los opositores utilizarán la máquina de escribir, no eléctrica, de que a tal efecto se hayan provisto.

Prueba B. Confección de un cuadro estadístico y de un cliché para cyclostil, en el espacio de tiempo máximo de treinta minutos.

Prueba C. Para la realización de esta prueba los aspirantes podrán optar por una de las tres modalidades que a continuación se citan, debiéndolo hacer constar expresamente en el apartado 30 del impreso de solicitud.

a) Taquigrafía.—Escritura taquigráfica, a mano, y su traducción, de un texto sacado a sorteo de entre los que al efecto haya establecido el Tribunal. El dictado tendrá una duración de cinco minutos, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto. La traducción se efectuará necesariamente a máquina, en el plazo máximo de una hora.

b) Manejo de máquinas especiales de cálculo y contabilidad.—Para la realización de esta modalidad, los opositores utilizarán las máquinas especiales de cálculo y contabilidad que a tal efecto facilitará el Tribunal.

c) Idiomas.—Se acreditará el conocimiento de una o más lenguas vivas, mediante la traducción por escrito directa y otra inversa. Para la realización se permitirá el uso de diccionario.

Segundo ejercicio.—Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán el segundo ejercicio, consistente en desarrollar verbalmente, en el plazo máximo de veinte minutos, dos temas, extraídos al azar, del programa sobre «Organización administrativa», que figura como anexo a la presente convocatoria.

El Tribunal podrá formular preguntas a los opositores sobre cuestiones relacionadas con los temas que le hayan correspondido desarrollar.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Turno libre.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, en este turno, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de Primer Grado o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 28 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso de selección hasta el momento del nombramiento.

2.2. Turno restringido.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas en este turno será preciso, además de cumplir los requisitos expresados en la base 2.1, reunir los siguientes:

a) Para las plazas convocadas en turno restringido de reserva para personal contratado, encontrarse desempeñando una plaza de igual categoría y contenido a las objeto de la presente convocatoria, prestando servicios ininterrumpidos en el Organismo desde fecha anterior al día 20 de mayo de 1977.

b) Para las plazas convocadas en turno restringido de promoción, tener la condición de funcionario de carrera del Servicio de Extensión Agraria, y en el caso de encontrarse en situación de excedencia voluntaria, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3 SOLICITUDES

3.1. *Forma.*

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo en el modelo de solicitud normalizado para participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y en los Organismos autónomos, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41, de 16 de febrero de 1979). Dichas solicitudes deberán presentarse por duplicado. En el apartado 29 se hará constar el turno en el que desea participar, y en el 30, la modalidad por la que opta para la prueba C del primer ejercicio.

Los modelos normalizados de las mencionadas solicitudes pueden obtenerse en los Gobiernos Civiles de cada provincia, o en el Registro General del Servicio de Extensión Agraria, calle de Bravo Murillo, 101, de esta capital.

3.2. *Órgano a quien se dirigen.*

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Investigación y Capacitación Agrarias, acompañadas de dos fotografías del interesado, tamaño carné.

3.3. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Servicio de Extensión Agraria, calle de Bravo Murillo, 101, de esta capital, planta 10, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*

Los derechos de examen serán de quinientas (500) pesetas.

3.6. *Forma de efectuar el importe.*

El importe de dichos derechos se efectuará en el Registro General del Servicio de Extensión Agraria, o bien por giro postal o telegráfico, dirigido al mencionado Registro General, haciéndose constar, en este caso, el número de giro en la solicitud.

3.7. *Defectos en las solicitudes.*

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, esta Dirección General aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos para cada turno, las cuales se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado» y en las que se harán constar el nombre y apellidos de los aspirantes y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueban las listas definitivas para cada turno en las que se hará constar el nombre y apellidos de los aspirantes y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. *Recursos contra la lista definitiva.*

Contra la resolución definitiva, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*

Para la calificación de estas pruebas selectivas este Centro directivo designará el Tribunal calificador, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» junto con las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para cada turno.

5.2. *Composición del Tribunal.*

Estará compuesto por el señor Secretario general del Servicio de Extensión Agraria, como Presidente, o persona en quien delegue, y cuatro Vocales, dos de los cuales dependerán de este Centro directivo; uno de ellos, con nivel de Jefe de Sección, y el otro, perteneciente a la Escala de Auxiliares Administrativos; uno, en representación de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, que será designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, y otro en representación de la Dirección General de la Función Pública, de la Presidencia del Gobierno. Actuará como Vocal Secretario el funcionario de este Centro directivo perteneciente a la Escala de Auxiliares Administrativos.

Se nombrarán, además, tantos Vocales suplentes como titulares.

En caso de ausencia del Presidente, éste podrá delegar sus funciones en el primero de los Vocales que se designen, y así sucesivamente.

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Constitución y actuación del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Uno de ellos habrá de ser, forzosamente, el Presidente, o en caso de ausencia de éste, el Vocal que preceptivamente le sustituya.

El Tribunal actuará en Madrid, y si lo juzga conveniente, en razón del número de aspirantes de las provincias canarias, podrá constituirse y actuar en cualquiera de las dos provincias de dichas islas. En este caso, el Presidente podrá delegar sus funciones en cualquier miembro del Tribunal, titular o suplente, si lo juzgase conveniente.

Durante la celebración de estas pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, por mayoría de votos, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

Es el que se publica como anejo a esta convocatoria.

6.2. *Comienzo.*

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo séptimo del Decreto de 27 de junio de 1968, no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*

Para la identificación de los opositores se expedirá por el Tribunal el correspondiente documento, que podrá requerirse a los interesados en cualquier momento durante la celebración de las pruebas.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los opositores, para cada turno, se efectuará mediante sorteo público, cuya fecha y lugar de celebración se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». El resultado del sorteo será publicado, igualmente, en el «Boletín Oficial del Estado», simultáneamente con la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas.

6.5. *Llamamientos.*

Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición los que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificada, y libremente apreciado por el Tribunal.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días, al menos, de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

El anuncio para la celebración de los ejercicios sucesivos se hará público por el Tribunal en el tablón de anuncios del Servicio de Extensión Agraria, en su domicilio central, Bravo Murillo, 101, de esta capital, con veinticuatro horas, al menos, de antelación. También se publicarán en este mismo lugar, las relaciones de aspirantes que hayan superado cada ejercicio y las calificaciones obtenidas por los mismos.

6.8. *Exclusión de aspirantes.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes

carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se la excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios a que se refiere la base 1.2.1. se calificarán de la siguiente forma:

- a) Primer ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos la prueba A, y de cero a cinco, las pruebas B y C. Para aprobar es preciso obtener, como mínimo, el 50 por ciento de lo que podría ser calificación máxima y no ser calificado con cero puntos ninguna de las pruebas.
- b) Segundo ejercicio.—Se asignarán de cero a diez puntos a cada uno de los temas. Para aprobar es indispensable obtener el 50 por 100 de lo que podría ser calificación máxima y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los temas.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminados los ejercicios para cada turno, el Tribunal hará pública en el lugar que se indica en la base 6.7 una relación de los aspirantes aprobados por orden de puntuación, sin que en ningún caso puedan exceder al número de plazas convocadas para cada uno de ellos.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a esta Dirección General en la que figurarán aquellos aspirantes que hubiesen obtenido mayor puntuación en igual número, como máximo, al de plazas convocadas.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Una vez publicada la lista de aspirantes aprobados, los interesados presentarán, ante esta Dirección, los documentos que a continuación se expresan:

A) Turno libre.

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infectocontagiosa, ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- e) Declaración de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones Públicas, por disposición gubernativa ni fallo del Tribunal de honor.

B) Turno restringido.

Sin perjuicio de lo previsto en la base 9.3, los funcionarios de carrera y el personal contratado del Organismo que participe en las pruebas de selección, deberá acreditar todos y cada uno de los requisitos del apartado A) anterior, en la forma en que ha quedado expuesta, salvo aquellos que ya consten ante este Centro directivo.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación de tales documentos será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuer-

za mayor, no presentaran la documentación indicada no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, el Tribunal adicionará su propuesta, incluyendo al opositor u opositores que habiendo superado los ejercicios pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Esta Dirección General, una vez obtenida la aprobación ministerial correspondiente, procederá a extender los oportunos nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado», en número máximo igual al de plazas convocadas.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de diciembre de 1980.—El Director general, Gerardo Luis García Fernández.

ANEXO QUE SE CITA

Programa

1. La Constitución Española (I). Derechos y deberes fundamentales. Garantías de las libertades y derechos constitucionales.
2. La Constitución Española (II). Las instituciones: La Corona, las Cortes Generales, el Gobierno y la Administración.
3. La Administración de Justicia. Organización y funciones.
4. La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central. Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas.
5. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes del Gobierno. Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.
6. Los Departamentos ministeriales. Enumeración y examen de sus principales funciones.
7. El Ministerio de Agricultura. Enumeración y examen de sus principales funciones. Direcciones Generales. Especial referencia a la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias.
8. La Administración periférica del Estado. Gobernadores civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores, Delegados del Gobierno. Delegaciones Provinciales.
9. La Administración Territorial. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos. Entidades locales: Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos.
10. La Administración consultiva: Concepto y naturaleza. Organos consultivos. Especial referencia al Consejo de Estado.
11. La Administración Institucional: Concepto y naturaleza. Los Organismos autónomos. Especial referencia a los Organismos autónomos de Ministerio de Agricultura.
12. El Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios.
13. Provisión de puestos de trabajo en los Organismos autónomos. Situaciones e incompatibilidades. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimientos.
14. Procedimiento administrativo: Concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo.
15. Los recursos administrativos: Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.
16. Concepto de Extensión Agraria. Objetivos de la labor de Extensión Agraria. Organización y funciones del Servicio de Extensión Agraria.
17. Organización regional del Servicio de Extensión Agraria. Dependencias regionales. Agencias provinciales y comarcales.